



REGLAMENTO **CONSEJO LOCAL 21**

Capítulo I.- ANTECEDENTES (AGENDA 21)

Artículo 1º.- de la Agenda 21

La Agenda 21 tiene sus orígenes en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio ambiente y el Desarrollo que se celebró en Río de Janeiro el año 1992. La Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra, es el punto en el que culminan dos años de trabajo para definir un modelo de desarrollo sostenible. Sus acuerdos se concretan en cinco apartados, uno de ellos es la ejecución de la Agenda 21 Local. Se trata de un documento extenso estructurado en 40 capítulos y redactado en forma de plan de acción.

En su capítulo 28 se proponen una serie de actuaciones programadas en el ámbito local para que el desarrollo sea globalmente sostenible. Insta a los poderes locales a iniciar un proceso de diálogo con sus ciudadanos, organizaciones y entidades para adoptar un plan de desarrollo centrado en las oportunidades y valores locales.

La clave radica en el hecho de considerar de una manera integrada el desarrollo social, el económico y el medio ambiente, y por tanto aborda temas que tradicionalmente se han tratado de una manera aislada.

Las medidas que se proponen intentan detener la destrucción del medio ambiente y eliminar las desigualdades entre los países.

La Cumbre de la Tierra marca un hito histórico: la instauración de un nuevo sistema de entendimiento mundial para el desarrollo sostenible, basado en la indivisibilidad de la protección ambiental y el proceso de desarrollo

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias aceptó los compromisos de la Cumbre de la Tierra, con la aprobación en Pleno Municipal de fecha 27 de febrero de 2003 del acuerdo cuya copia se acompaña.

Artículo 2º.- Objetivos principales de la Agenda 21

Los **objetivos de la Agenda 21** se concretan en la lucha contra la pobreza, la protección y el fomento de la salud, la protección de la atmósfera, la conservación y el uso racional de los recursos forestales, la lucha contra la desertización, la protección de los ecosistemas de montaña, el desarrollo de la agricultura sin agredir al suelo, la conservación de la biodiversidad, la gestión racional y ecológica de la biotecnología, la protección de los recursos oceánicos y de agua dulce, la seguridad en el uso de los productos tóxicos y la gestión de los desechos sólidos,



peligrosos y radiactivos. Como se ve, los temas apuntados son de una complejidad enorme y requieren un trato cuidadoso.

Las **actuaciones prioritarias** de la Agenda 21 se plantean en siete grandes apartados:

1. El mundo próspero: revitalización del desarrollo con criterios sostenibles.
2. El mundo justo: una vida sostenible.
3. El mundo habitable: núcleos de población.
4. El mundo fértil: uso eficiente de los recursos.
5. El mundo compartido: recursos globales y regionales.
6. El mundo limpio: gestión de productos químicos y residuos.
7. El mundo de las personas: participación y responsabilidad de las personas.

Capítulo II.- DEL CONSEJO LOCAL 21

Artículo 3º. Objeto

Dentro del programa Agenda 21 Comarcal se encuentra incluido el Plan de Participación Ciudadana, ya que la colaboración activa de los ciudadanos tanto en la percepción de los problemas del municipio como en la priorización y búsqueda de las acciones necesarias para solventarlos; se considera un aspecto fundamental para el óptimo funcionamiento de la Agenda 21.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias redacta el presente reglamento cuyo objeto principal es establecer las disposiciones y bases para la organización y funcionamiento del Consejo Local en esta localidad; enmarcado dentro de citado plan de participación; para hacer eficaz su intervención en la elaboración del programa y actuar como órgano consultivo, de debate y decisión de actuaciones para la conservación, desarrollo, defensa y protección del medio ambiente natural, social y urbano del municipio.

Este Consejo Local representa al municipio de San Martín de Valdeiglesias y actúa como órgano de consulta de la población en el proceso de Agenda 21 Comarcal.

Artículo 4º. De las funciones del Consejo Local 21

Las **funciones** del Consejo Local 21 se encuentran dentro del marco del actual proceso de Agenda 21. En líneas generales estas funciones son:

- a) Instar y facilitar la cooperación equilibrada de los sectores públicos y privados para la instrumentación, en el municipio, del programa de Agenda 21 Comarcal.
- b) Trasladar la opinión de los grupos a los que representan y de la ciudadanía en general sobre los problemas y prioridades futuras del municipio al Consejo Comarcal.
- c) Presentar propuestas a cuantas personas e instituciones se considere pertinente, en relación a la atención de las necesidades y capacidades de la población, del desarrollo social equilibrado del territorio y del patrimonio municipal.
- d) Aprobación de las propuestas tratadas en el orden del día, que serán expuestas ante el Consejo Comarcal.
- e) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.



- f) Controlar y vigilar la ejecución del programa.
- g) Cualquier otra que emane del desarrollo y la potenciación de la Agenda 21 dentro del ámbito local.

Artículo 5º. Composición y estructura del Consejo Local 21

El Consejo Local de San Martín de Valdeiglesias estará presidido el Alcalde-Presidente del municipio o representante, perteneciente al gobierno local en quien delegue.

El Consejo Local podrá estar estructurado en Grupos Sectoriales, de acuerdo a los sectores que puedan ser designados en el Consejo Comarcal del Consorcio de la Sierra Oeste que, a modo de orientación podrían ser los siguientes

- Sector agrario, ganadero y forestal
- Sector comercio, industria y construcción
- Sector de artesanía y turismo
- Sector de caza, pesca y deportes
- Sector de la educación y formación
- Sector de los servicios
- Sector de las actividades culturales
- Sector de carácter medioambiental
- Sector de empleo y desarrollo social
- Asociaciones de mujeres y de vecinos

Artículo 6º. De las funciones del Presidente

- a) Dirección y representación del Consejo Local.
- b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones del Consejo Local.
- c) Acompañar al representante sectorial del Consejo Local a las reuniones del Consejo Comarcal
- d) Transmitir, ejecutar y realizar las decisiones que por mayoría simple se tomen en el Consejo Local.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Local 21.
- f) Cualquier otra para la que el Consejo Local 21 le faculte.



Capítulo III.- DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 7º. Requisitos de adhesión al Consejo Local 21

- a) Cualquier persona mayor de edad, colectivo o asociación ciudadana legalmente constituida, puede ser consejero del Consejo Local de San Martín de Valdeiglesias, siempre que su domicilio social se encuentre ubicado en esta localidad.
- b) Los consejeros tendrán derecho a voto y posibilidad de representar a su Grupo Sectorial.
- c) En cualquier caso deberán entregar la solicitud de adhesión y aceptar el presente Reglamento de Participación.

Artículo 8º. De los Consejeros

Cualquier consejero; persona física o jurídica podrá formar parte del Grupo Sectorial previa solicitud al Consejo Local.

Todos los participantes del Grupo Sectorial tendrán derecho a voz en el Consejo Local, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el artículo 7º.

Artículo 9º. Asesores invitados al Consejo Local 21

Podrán participar como oyentes y colaboradores, *sin derecho a voto*; cualquier persona física o jurídica, legalmente constituida que aunque no resida en San Martín de Valdeiglesias, sea invitada por el Consejo Local, a participar en alguna de las actividades, grupo sectorial ó desarrollo de la Agenda 21.

Artículo 10º. De la solicitud de ingreso

Todo participante presentará una solicitud que deberá incluir los datos personales y/o razón social del interesado.

Esta solicitud será presentada al Presidente del Consejo Local para su aprobación en un plazo no superior a un mes. En cualquier caso el solicitante podrá participar en los Consejos Locales desde el momento en el que presenta su solicitud, aunque sin derecho a voz ni voto.

Artículo 11º. Del representante o portavoz del Grupo Sectorial

El Consejo Local podrá elegir, siempre que sea necesario, de entre sus miembros a un representante del Grupo Sectorial; que le represente ante el Consejo Comarcal.



El representante será elegido por mayoría simple. El presidente convocará al Consejo Local para elegir a sus representantes de los Grupos Sectoriales con tiempo suficiente para preparar su representación ante el Consejo Comarcal.

Esta convocatoria será enviada a todos los participantes y contendrá al menos el lugar, día y hora donde se realizarán las elecciones a representante o portavoz del Grupo Sectorial.

Artículo 12º. De las funciones del Grupo Sectorial

Los Grupos Sectoriales constituyen un instrumento de agrupación de los participantes atendiendo a intereses comunes, con la finalidad de llegar a propuestas y conclusiones reales y objetivas sobre temas relacionados con la Agenda 21 Comarcal.

A.- Constituir el foro para el estudio, discusión y análisis de propuestas de temas relacionados con la Agenda 21 Comarcal.

B.- Representar a un colectivo de participantes en la elaboración y/o defensa de propuestas en el Consejo Local.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

San Martín de Valdeiglesias, 28 de Julio de 2005
EL ALCALDE

Fdo: José Luis García Sánchez

*Este Reglamento fue aprobado por el Pleno Municipal el 28 de julio de 2005
Publicado en el B.O.C.M. el 13 de diciembre de 2005.*